



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPV

Virú, 26 de Febrero del 2015.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 004 celebrada el 26 de Febrero del 2015, ha tratado el Informe N° 049-2015-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, aprobando la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPV, aprobó la presentación de las Declaraciones Juradas Masivas del Impuesto Predial hasta el 28 de Febrero del 2015; en su Artículo Cuarto dispone la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de Febrero del año 2015, y el pago del Impuesto Predial conforme se establece en el calendario tributario;

Que, el literal a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, mediante Informe N° 049-2015-GAT-MPV, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial 2015, hasta el 31 de Marzo del año en curso, debido a problemas en la impresión y distribución de las cuponerías, entre otros;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE PRORROGA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2015 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2015, hasta el día 31 de Marzo del 2015; en caso el pago se efectúe al contado, también podrá realizarse hasta el 31 de Marzo del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los Artículos Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPV, en los siguientes términos:

"Artículo Primero: APROBAR la presentación de las Declaraciones Juradas masivas del Impuesto Predial hasta el 31 de Marzo del 2015, así como en los casos de inscripción, ventas, transferencias con documento debidamente sustentados entre ellas Escritura Pública, Minuta o Contrato de Compra Venta, y el procesamiento Automático de datos para la determinación de la cuantía del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2015 de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo Cuarto: DISPONER la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 31 de Marzo del año 2015, el impuesto predial podrá cancelarse conforme se establece en el calendario tributario".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Orientación y Registro y otros órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente norma municipal en la página web de la Municipalidad Provincial www.muniviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Pili Gomez Espinoza
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GAT / SG. Orientación y Registro
OSEI
Asesoría Jurídica
Archivo